

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
7658/2019	La Junta de Gobierno Local

**José María García Sánchez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 30 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

**Expediente 7658/2019. Subvención nominativa 2019, CRUZ ROJA ESPAÑOLA
ZAMORA. Programa Servicios Preventivos Terrestres.**

Conocido el expediente seguido para la concesión de subvención nominativa al Comité Provincial de Cruz Roja en Zamora, para el Programa Servicios Preventivos Terrestres, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA al Comité Provincial de Cruz Roja en Zamora, con C.I.F. nº Q-2866001-G y domicilio en la calle Hernán Cortés nº 42 de Zamora, para la realización del Programa “servicios preventivos terrestres” por importe de 25.000,00 euros, que se destinará a gastos corrientes, que se produzcan desde el día 01 de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019, correspondientes a servicios profesionales, compra de material, suministros y otros (reparaciones, seguros, manutención y alojamientos voluntarios), de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 25.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 32.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * \frac{25.000,00}{32.000,00} = 78,13 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del Comité Provincial de Cruz Roja en Zamora, con C.I.F. nº Q-2866001-G y domicilio en la calle

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977



Cód. Validación: 4R6R2AFWE39QXA6MQEOWS3W5 | Verificación: <http://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Hernán Cortés nº 42 de Zamora, por importe de 25.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2019.2.0012995.000, de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- El régimen jurídico aplicable a la concesión es el siguiente:

1º.- Son obligaciones de la/del beneficiaria/o de la subvención:

- ▣ Cumplir las actividades fijadas en la memoria presentada.
 - ▣ Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención concedida.
 - ▣ Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.
 - ▣ Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas.
- Reintegrar los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las obligaciones fijadas a lo largo de la presente resolución o de las demás normas aplicables.
- ▣ Presentar la documentación justificativa fijada en tiempo y forma.

2º.- Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

El/la beneficiario/a podrá subcontratar el 100% de las actuaciones a desarrollar objeto del presente documento.

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste de la misma. No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

3º.- Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$sf = \frac{j * f}{100} = \frac{j * So}{p} \leq So$$

Donde sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe,



procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

Cuando se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que "cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

4º.- El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrán, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encuentra en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

5º.- La justificación por el perceptor o la perceptora de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de las actividades o prestaciones subvencionadas, es decir, del 01 al 30 de noviembre de 2019.

La justificación se realizará por la totalidad del programa o proyecto subvencionado.

A estos efectos, deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora el escrito correspondiente al que se adjuntarán:

1. Memoria de las actividades subvencionadas realizadas con indicación de



los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.

2. Memoria económica justificativa de la actividad expresada a través del balance los ingresos y los gastos correspondientes.

3. Declaración jurada del Presidente o de la Presidenta de la entidad conteniendo el detalle de otros ingresos, subvenciones o ayudas económicas obtenidas para la misma actividad.

4. La cuenta justificativa suscrita por el perceptor o al perceptora de los fondos de los gastos realizados, en la que constará la relación individualizada y numerada de cada uno de ellos y su importe, así como la suma total de todos los gastos.

5. Los oportunos documentos justificativos originales de los gastos realizados relacionados en la cuenta justificativa (FACTURAS). En los mismos figurará la expresión “pagado” o se les adjuntará el correspondiente adeudo bancario justificativo del pago.

La suma total de los importes de los documentos justificativos debe ser igual o superior al importe de la subvención percibida.

Los documentos justificativos contendrán los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01 de diciembre de 2012).

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como los justificantes de retención e ingreso de las cantidades correspondientes al I.R.P.F. y de la cotización a la Seguridad Social.

En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación ni los impuestos personales sobre la renta (I.R.P.F. o impuesto de sociedades).

En los documentos justificativos originales se colocará un estampillado indicando en el mismo la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

6º.- En el caso de no realizarse la justificación dentro de los parámetros establecidos en el punto anterior no se abonará el importe de la misma.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de las sanciones que se impongan en función de las infracciones cometidas.



7º.- Al respecto de cualquier otra cuestión que se pueda plantear en cuanto al régimen jurídico aplicable habrá que estar a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006) y a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (BOP de 09 de mayo de 2005) y al resto de la normativa administrativa aplicable.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977



Cód. Validación: 4R5R2AFWE39QXA6MQEOWSY3W5 | Verificación: <http://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5